



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 1100133431-060-2016-00268-00
Demandante : EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.
Demandado : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Providencia : Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se dio trámite al citatorio respecto de los llamados en garantía, sin embargo se observó que no se realizó en debida forma el citatorio respecto de la Equidad Seguros Generales O. C.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se tramitó en debida forma los citatorios y vencido el término las entidades Viales y Obas Públicas Colombia S.A.¹ y Consorcio PV Avenida Jiménez² no comparecieron a este Despacho a notificarse personalmente de las providencias que aceptaron su vinculación.

Respecto de Prover Ingeniería Urbanismo y construcción SL sucursal Colombia se observó que se indicó "Cliente no conocido".

Por lo anterior se requerirá a la parte actora con el objeto de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se pudo constatar que el citatorio dirigido a Equidad Seguros Generales O. C fue radicado ante QBE Seguros S. A. situación que deberá ser subsanada con el fin de evitar futuras nulidades.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso, a fin de notificar en debida forma a las entidades Viales y Obas Públicas Colombia S. A., Consorcio PV Avenida Jiménez y Prover Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva dar el debido trámite al citatorio dirigido a Equidad Seguros Generales O. C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

¹ Folio 12 del cuaderno 4.

² Folio 11 del cuaderno 6.